



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2025-MDCH

Chao, 18 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO:

VISTO:

El Informe N° 0046-2025-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°001-2025-MDCHAO/PPM, con fecha de 13 de enero de 2025, emitida por la Procuraduría Pública Municipal (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, en su numeral 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 4° de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...)”;*

Que, al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Informe N°001-2025-MDCHAO/PPM, con fecha de 13 de enero de 2025, emitida por la Procuraduría Pública Municipal (e), requiere a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de mandato judicial recaído en el Expediente N°00275-2018-0-1611-JR-LA-01, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Juzgado Civil de Viru, por lo tanto, debe incorporarse al demandante GAYTAN REYES, ESPERANZO a la planilla de remuneraciones del personal OBRERO, bajo el Decreto Legislativo N° 728 Régimen Laboral de la Actividad Privada con contrato a plazo indeterminado, con fecha de ingreso 16 de enero de 2017;





Que, mediante Informe N°0046-2025-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se solicita emitir acto resolutivo de INCORPORACION del servidor: GAYTAN REYES ESPERANZO en cumplimiento de mandato judicial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** la INCORPORACION, según corresponda, del trabajador de la Municipalidad Distrital de Chao, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	SUMILLA DE ACTA	DOCUMENTO QUE ACREDITA SU INGRESO	FECHA DE INGRESO
ESPERANZO GAYTAN REYES	Incorporación a planilla bajo régimen laboral del D.L N° 728	Resolución número veintidós, Expediente N°00275-2018-0-1611-JR-LA-01	01 de febrero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munidischao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

